Consejo Audiovisual de Andalucía

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejo Audiovisual de Andalucía

DECISIÓN 08/2010 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL RESPETO AL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD EN EL PROGRAMA *TIERRA Y MAR* DE CANAL SUR TELEVISIÓN

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de mayo de 2010, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía decidió por unanimidad la apertura de un procedimiento informativo tras detectarse la emisión de contenidos que pudieran vulnerar el principio de neutralidad informativa en el programa *Tierra y Mar*, de Canal Sur Televisión.

El Área de Contenidos del Consejo ha realizado un informe de los programas emitidos los días 21 de febrero y 18 de abril de 2010, en los que se difundieron comentarios del editor-presentador relacionados con el proceso judicial abierto al juez Garzón. *Tierra y mar* es un programa informativo de Canal Sur Televisión de 30 minutos de duración que se emite los domingos en torno a las 14:00 horas y que, mediante reportajes y noticias, aborda asuntos relacionados con la agricultura, la pesca y la ganadería en Andalucía.

- <u>Programa 837 (21 de febrero 2010)</u>
  - Temas tratados:
    - Denominación de Origen aceituna aloreña
    - Jornadas Doñana Ecosocial
    - Programa Marruecos verde
    - Cultivo aceite de oliva en Almería
    - Catálogo de manantiales andaluces
    - Breves
  - Comentario del presentador y editor en el cierre del programa:

Y en la despedida les anuncio que el próximo domingo no habrá emisión de Tierra y mar. Volveremos el primer domingo de marzo. Próximo domingo, 28 de febrero, día de Andalucía, felicitamos desde aquí a las medallas de Andalucía y a los hijos predilectos y destaco, si me permiten, a Jesús Maeztu, comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, está haciendo una labor encomiable. Y aprovecho también para decir, como se preguntan muchos ciudadanos, por qué se trata de crucificar a Baltasar Garzón. No olviden que es andaluz, jienense, fue medalla de Andalucía en 2008, y a mi modo de ver, estaba siendo vapuleado por una parte de la judicatura. Nada más, les dejamos con una exposición de Francisco J. Hernández (…) [de 14:25:48 a 14:26:23]

- <u>Programa 844 (18 de abril de 2010)</u>
  - Temas tratados:
    - Seminario internacional en Sevilla sobre el cambio climático
    - Aniversario estación biológica de Doñana
    - Salón internacional del Club del Gourmet
    - Manifestación de ganaderos de caprino
    - Protesta de ganaderos sobre la Agrupación de Defensa Sanitaria
    - Conservación de corrales marinos
  - Comentario del presentador y editor en el cierre del programa:

(…) *Y una reflexión, y esto es opinión, no es información, es opinión personal. La democracia está herida, no lo digo yo, lo dicen muchos ciudadanos al ver lo que está ocurriendo con el acoso al ciudadano y juez Garzón. Tomen nota las autoridades correspondientes de la voz de la calle.* (…) [de 14:26:10 a 14:26:29]

El 26 de marzo de 2009, el Consejo Audiovisual de Andalucía estimó una queja por inobservancia del principio de neutralidad informativa en este programa. El Consejo advirtió entonces a la RTVA que está obligada a velar para que sus programas informativos mantengan la neutralidad informativa, aun cuando los profesionales que los presentan o dirigen conserven sus propias expresiones y estilos particulares.

2. El 21 de mayo de 2010 se recibió escrito de alegaciones firmado por el director general de Radio y Televisión de Andalucía como respuesta a la notificación del expediente informativo en el que, básicamente, se plantea que de los comentarios del editor-presentador no puede concluirse una falta de neutralidad en el programa ya que responden a un recurso profesional del periodismo televisivo, denominado *paso de locutor* en el Libro de Estilo de la RTVA, con el que se pretende mantener la atención y el interés del espectador: *En el ánimo del programa estaba la utilización de sus pasos de locutor para llamar la atención a través de las menciones de asuntos de candente actualidad, como eran las querellas contra Baltasar Garzón. Otras veces ha sido la invitación a la lectura por celebrarse la Feria del Libro, por ejemplo.*

   Se trata, según la RTVA, de una práctica frecuente en el programa, no sujeta a un estricto principio de imparcialidad y donde no hay duda de que se plantea una opinión personal. Aún así, desde la dirección general y la dirección de los servicios informativos *se ha hecho una observación al responsable del programa para que se abstengan de hacer comentarios que no se ciñan estrictamente a la información objeto de su programa.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DEONTOLÓGICOS

1. Según el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, es función del Consejo Audiovisual de Andalucía velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural. Por otra parte, el artículo 4.1 g) de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de Radio y Televisión de Andalucía, establece que la actividad de la RTVA y la de sus sociedades filiales se inspirará en los principios siguientes: la objetividad, veracidad, imparcialidad, independencia, pluralidad y neutralidad informativas.

Con el propósito de alcanzar dichos principios, el Libro de Estilo de la RTVA encomienda a sus profesionales que se abstengan de exhibir opiniones particulares (art. 3.11 y 2.3.2.2) que puedan comprometer la objetividad y neutralidad informativa. Se trata de un principio obligatorio a todos los programas y secciones informativas, retransmisiones, entradas en directo desde exteriores y comentarios. Según dicho código de autorregulación, el *paso de locutor* es un elemento clave del periodismo televisivo para provocar la atención del espectador y mantener su interés sobre las noticias o informaciones que se van a emitir. Sin embargo, atendiendo a lo expresado en el propio Libro de Estilo, el Consejo considera que este recurso informativo no explica ni justifica la difusión de comentarios personales sobre asuntos de la actualidad política que quedan absolutamente fuera de lugar en un programa informativo dedicado exclusivamente a la agricultura, la pesca y la ganadería.

Teniendo en cuenta las normas recogidas en el Libro de Estilo, la exhibición de las opiniones particulares de los periodistas en programas informativos comprometen la neutralidad de la RTVA y deben evitarse en cualquier circunstancia.

Por otra parte, no es comparable un comentario que cierre un programa informativo fomentado valores culturales y educativos o animando a la lectura con un alegato sobre una polémica política, jurídica y social como la que ha originado el procesamiento del juez Baltasar Garzón.

2. Con relación a la falta de neutralidad, en la Ley 25/1994, de 17 de julio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, que es la norma de aplicación en el momento en el que se produjeron las emisiones, no aparece tipificada como infracción la vulneración de la neutralidad por parte de un prestador público del servicio de comunicación audiovisual. La inobservancia de dicho principio tampoco aparece tipificada como infracción en la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de Radio y Televisión de Andalucía, de ahí que el Consejo Audiovisual de Andalucía no pueda adoptar otra medida que recordar e instar a la RTVA la relevancia que la neutralidad informativa tiene en nuestro ordenamiento jurídico y, en especial, en un prestador de servicio público.

Sin embargo, este escenario ha cambiado a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual que tipifica y establece sanciones administrativas frente a comportamientos reincidentes, que supongan una incumplimiento de las instrucciones y decisiones de la autoridad audiovisual (art.58.5).

Por cuanto antecede, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículo 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y previa deliberación de sus miembros, acuerda a propuesta de la Comisión de Contenidos por mayoría, las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Archivar el expediente de información previa abierto por acuerdo del Pleno de 6 de mayo de 2010. Si bien el Consejo Audiovisual de Andalucía considera que en los programas analizados se ha quebrado la neutralidad exigible a este prestador del servicio de radio y televisión, la inobservancia de dicho principio no aparece tipificada como infracción en la Ley 18/2007, de 17 diciembre, de la RTVA ni en la legislación audiovisual vigente.

SEGUNDA.- Advertir de nuevo a la RTVA de que se encuentra obligada a velar para que sus programas informativos mantengan la necesaria neutralidad, por respeto a los principios inspiradores de la Ley 18/2007, e instarle a que adopte las medidas necesarias para que el programa *Tierra y Mar* adecue sus contenidos a dichos principios.

TERCERA.- Notificar esta decisión a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

En Sevilla, a diecisiete de junio de 2010

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Juan Montabes Pereira